



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

DECRETO DE ALCALDIA N°002-2021-MDC-A

Coishco, 14 de junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO;

VISTO:

El Informe N° 036-2021-SGCDRTyPV, de la Sub Gerencia de Cultura Deporte, Turismo, Recreación y Participación Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM y N° 058-2021-PCM, hasta el 30 de abril de 2021;

Que, mediante el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 046-2021-PCM y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, se aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, se ha PRORROGADO por 31 días el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM,

prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM Y N° 058-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.;

Que, mediante Decreto Supremo 156-2020-PCM publicado en el diario El Peruano, se autorizó la práctica de actividades deportivas al aire libre, de manera individual o en parejas, en los parques, centros de esparcimiento, clubes zonales u otros, siempre que se encuentren autorizados"; No obstante, deberán ser actividades que no impliquen contacto físico y que respeten el distanciamiento social para evitar la propagación del coronavirus.

De conformidad con el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. –**DEJAR SIN EFECTO** el Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MDC-A., de fecha 19 de abril del 2021 en todos sus extremos

ARTICULO SEGUNDO.– **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General adoptar las medidas necesarias para su difusión en coordinación con la unidad de imagen Institucional en el portal institucional y demás Medios Virtuales.

Regístrese Publíquese y Cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

Abel Isai Sánchez-Cruz
ALCALDE